

Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del numero siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasaran a la Administración de dicho periódico (Orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

Circular.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Servicio Agronómico.—Circular.

Administración Municipal Edictos de Ayuntamiento.

Entidades menores Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia Edictos de Juzgado. Cédula de citación

Anuncio particular.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, con fecha 28 de los corrientes, me dice lo siguiente:

«Con el fin de regularizar la expedición de salvoconductos para las personas residentes en cada provincia, cuyas peticiones particulares llegan aquí sin control ninguno, ruego a V. E. que por medio del BOLETIN OFICIAL y de la prensa local, haga saber que los salvoconductos que desde esa de su mando se soliciten de este Gobierno General, habrán de ser tramitados precisamente por conducto del Gobierno Civil y con el informe de V. E. sobre la persona que lo solicita o sobre las que estampan la firma de garantía.— También hará conocer la obligación de abonar por cada salvoconducto una cantidad para el subsidio pro-combatientes, cuyo límite mínimo es el de cincuenta céntimos, debiendo acompañar póliza de 1,50, un timbre móvil de 0.25 y dos fotografías.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 30 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).

El Gobernador civil,
Carlos Rodríguez de Rivera

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Esta Jefatura abre un concurso de

destajo para la ejecución de las obras de construcción de un puente de hormigón armado en el kilómetro 364,338 de la carretera de Adanero a Gijón, entre los constructores de esta clase de obras.

El presupuesto de la obra es de 16.697,02 pesetas, y la fianza provisional de 1.000 pesetas será depositada en la Pagaduría de esta Jefatura.

Pueden entregarse las proposiciones y examinarse las condiciones, planos y presupuesto en las oficinas de esta Jefatura (Ordoño II, 27), en días y horas hábiles, hasta las trece horas del día que siga en cinco hábiles al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente al de la terminación del plazo para presentación de proposiciones, a las doce horas, ante Notario y en dichas oficinas.

En las proposiciones, conforme al modelo adjunto, se presentará un cuadro de precios en el que figuren todos los del proyecto aprobado, con aumento o baja respecto de los mismos.

Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, reintegradas con

póliza de clase sexta (4,50 pesetas), en el sobre se reseñará el número de la cédula, clase, etc., debiendo exhibirse aquella en el momento, y la firma del concursante; además se escribirá: «Proposición para el concurso de destajo para la construcción del puente de hormigón armado en el kilómetro 364,338 de la carretera de Adanero a Gijón».

En sobre abierto se acompañarán: recibo de Pagaduría que acredite el depósito provisional, justificante de estar al corriente en el pago del Retiro obrero y cuota del Seguro de accidentes, relación de obras de hormigón armado ejecutadas por el proponente y justificante de pertenecer a la Asociación Sindical de Contratistas de Obras Públicas.

Con arreglo a la instrucción 6.^a de las aprobadas en 22 de Febrero de 1932, se tendrá en cuenta la capacidad técnica y económica de los concursantes, pudiendo, con arreglo a la instrucción 9.^a de las citadas, ser declarado desierto este concurso.

Modelo de proposición

Don, vecino de provincia de, con domicilio en, calle, núm. enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de un destajo para construcción de un puente de hormigón armado en el kilómetro 364,338 de la carretera de Adanero a Gijón, se comprometo a ejecutar dicha obra con sujeción a los precios que figuran en el cuadro adjunto.

Asimismo se comprometo a abonar remuneraciones no inferiores a las fijadas por los organismos reglamentariamente encargados de la materia para cada oficio y categoría de obreros.

León, 27 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, M. Echeverría.

Delegación de Hacienda de la provincia de León

PAGO DE HABERES

Habiéndose establecido, por Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, la Fiesta Nacional del Caudillo, que se celebrará anualmente el 1.^o de Octubre, queda modificado el señalamiento para el

pago de los haberes del mes de Septiembre, que ya había sido acordado con anterioridad a referida disposición, teniendo lugar el pago de mencionados haberes en los días que a continuación se indican:

CLASES ACTIVAS

Se abrirá el pago el próximo día 2 de Octubre para todas las clases activas, en este día y sucesivos, de nueve a trece

CLASES PASIVAS

Día 2 de Octubre.—Retirados en general y Cruces.

Día 4 de idem.—Jubilados en general, Remuneratorias, Excedentes, Patrimonio, Mesadas de supervivencia y pasivos de otras provincias.

Día 6.—Clero.

Día 7.—Montepío Militar y Montepíos civiles.

Día 8.—Los no presentados.

Nota: El pago se hará de diez a doce del día, y no se pagarán, en cada uno, más que las nóminas que se anuncian.

León, 30 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Delegado de Hacienda, Arturo Pita do Rego.

Tesorería de Hacienda de la provincia de León

ANUNCIO

Dando cumplimiento a la preceptuado en el párrafo 5.^o del artículo 75 del vigente Estatuto de Recaudación, esta Tesorería acuerda la apertura de cobranza de Patentes Nacionales de automóviles del 4.^o trimestre del año en curso en la capital (Serranos, 28) y su provincia, debiendo proveerse de dicho documento sin esperar a que los recaudadores realicen la cobranza a domicilio, toda vez que este procedimiento no se halla en vigor para esta clase de tributos. La cobranza se realizará dentro del 1.^o al 15 de Octubre próximo.

Transcurrido el plazo sin haberse provisto los contribuyentes que figuran en los documentos cobratorios incurrirán en el apremio del 20 por 100, que se reducirá al 10 por 100 si realizan el pago dentro de los diez días siguientes a los señalados para la cobranza voluntaria.

Los contribuyentes a quienes afecte la Patente Nacional deberán pro-

veerse de dicho documento en las oficinas recaudatorias de la capital y zonas respectivas.

León, 30 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Tesorero de Hacienda, P. I. G. Otero.—V.^o B.^o: El Delegado de Hacienda, Pita do Rego.

Servicio Agronómico

SECCION DE LEON

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 22 de Octubre último y de las Instrucciones de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, se señala en cuarenta y dos pesetas con veinte céntimos el precio para 100 kilogramos de sulfato amónico en venta al consumidor para mercancía envasada en sacos de cualquier clase en almacén de esta capital de León.

Las cotizaciones similares a base de suministro de puertos más próximos (Santander o La Coruña), según los casos, serán las siguientes en las plazas que se citan:

	Pts.	Cts.
Villafranca del Bierzo	41	90
Ponferrada	41	90
Bembibre	42	05
Astorga	42	40
Veguellina	42	45
Palanquinos	42	05
Santas Martas	42	00
Sahagún	41	80
La Bañeza	42	75
Valencia de Don Juan	42	45

Cuando el almacén esté en localidades que no dispongan de estación de ferrocarril podrá recargarse hasta cuatro céntimos como máximo por cada kilómetro de distancia.

Si el comprador adquiere cantidad de una tonelada, se le rebajará en cinco céntimos y si adquiere cinco toneladas, la reducción será de quince céntimos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 26 de Septiembre de 1937.—(Segundo Año Triunfal).—El Ingeniero Jefe, M. Uzquiza.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villagatón

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento acordó la propuesta de una transferencia de crédito, dentro del vigente presupuesto municipal ordinario de 1937 del capítulo 8.º, artículo 5.º al capítulo 18, artículo único, por la cantidad de dos mil cien pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda de manifiesto al público dicha propuesta en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villagatón, a 27 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Tomás Sánchez.

Ayuntamiento de Villamañán

Elicio Rodríguez Rey, de esta vecindad, tiene en su poder un caballo de unas seis cuartas de alzada, calzado de atrás, pelo rojo, con una estrella en la frente, que recogió extraviado en el campo.

Villamañán, a 27 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Tomás Garzo.

Ayuntamiento de San Adrián del Valle

Confeccionado por la correspondiente Junta el repartimiento general de utilidades, en sus dos partes, personal y real, de este Municipio, correspondiente al ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales, y tres más, podrán los interesados presentar contra el mismo las reclamaciones que crean justas, las que se fundarán en hechos concretos, precisos y determinados, y en caso contrario no serán admitidas.

Por el plazo de quince días se anuncia a concurso, para su provisión, la plaza de Recaudador ejecutivo y Administrador de exacciones municipales de este término, con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento, que

se halla de manifiesto en la Secretaría municipal. Las instancias, debidamente reintegradas, se admitirán en esta Alcaldía en el plazo expresado.

San Adrián del Valle, 27 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Ismael Rebordinos.

Ayuntamiento de Bembibre

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para llevar a cabo las obras de modificación del edificio Hospital de esta villa, para su adaptación a dos Escuelas Nacionales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, que podrán ser formuladas durante dicho plazo y quince días más ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por los motivos que determina el artículo 301 del Estatuto vigente.

Bembibre, a 25 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Eloy Reigada.

Ayuntamiento de Villagatón

Aprobado por la Exema. Diputación provincial el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1937, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, durante los cuales y cinco más podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villagatón, a 25 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Alcalde, Tomás Sánchez.

Entidades menores

Junta vecinal de Villasinta

Formado el presupuesto ordinario de esta Junta para el corriente año de 1937, queda expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, durante el plazo de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, e igualmente la ordenanza para la exacción de los arbitrios consignados en dicho presupuesto:

Villasinta, 27 de Septiembre de 1937 (Segundo Año Triunfal).—El Presidente, Jerónimo Lopez.

Administración de justicia

Juzgado de primera instancia de León

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, de que se hará mención, ha recaído la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del siguiente tenor:

Encabezamiento. — «Sentencia. — En la ciudad de León, a tres de Septiembre de mil novecientos treinta y siete; el Sr. D. Enrique Iglesias Gómez, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, y como demandante, D. Clemente López Camino, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Fontanos, representado por el Procurador D. Pedro Pérez Merino, y dirigido por el Letrado D. Publio Suárez Uriarte, y de la otra, y como demandado, don Fernando Flecha Vélez, también mayor de edad y de la misma vecindad que el anterior, declarado en rebeldía, por no haberse personado en los autos, en reclamación de mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas y ochenta y siete céntimos».

Parte dispositiva. — «Fallo: Que dando lugar a la demanda, debo condenar, y condeno, a D. Fernando Flecha Vélez, a que tan pronto esta sentencia sea firme, haga pago a D. Clemente López Camino, de la suma de mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas con ochenta y siete céntimos reclamadas, intereses legales del cinco por ciento, desde la interposición de la demanda hasta el efectivo abono, y las costas del pleito. Por rebeldía del demandado, dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Iglesias.—Rubricado».

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde don Fernando Flecha Vélez, vecino que fué de Fontanos, actualmente en ignorado paradero, se expide el pre-

sente en León, a cuatro de Septiembre de mil novecientos treinta y siete (Segundo Año Triunfal).—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Núm. 352.—32,00 ptas.

Juzgado de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan

Don Pablo García Garrido, accidentalmente Juez de 1.ª Instancia de Valencia de Don Juan y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado, y a los que se hará referencia, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan, a quince de Septiembre de mil novecientos treinta y siete (Segundo Año Triunfal). El Sr. D. Pablo García Garrido, Juez municipal, Letrado, en funciones de 1.ª Instancia de este partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia de D. Marciano Ordás Alonso, mayor de edad, labrador y vecino de Villacé, representado por el Procurador D. Pedro Sáenz de Miera, y dirigido por el Letrado D. Manuel Sáenz de Miera, contra D. Clemente Vivas Domínguez, como deudor, el mismo y doña Antonia Vivas Domínguez, D.ª Eduvigis Vivas Domínguez y D.ª María Celemin Ugidos, ésta en representación del menor Florentino Vivas Celemin, y todos como herederos del fiador D. Diego Vivas Andrés, el D. Clemente Vivas Domínguez declarado en rebeldía, por no haber comparecido, y los demás representados, en turno de oficio, por el Procurador D. Baltasar Sevillano Arellano, y defendidos por el Letrado D. Máximo G. Palacios, sobre reclamación de dos mil ciento veinte pesetas e intereses.

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de personalidad en los demandados, debo condenar, y condeno, a D. Clemente Vivas Domínguez, como deudor, y al mismo y a D.ª Antonia Vivas Domínguez, doña Eduvigis Vivas Domínguez y D.ª María Celemin Ugidos, ésta en representación, del menor Florentino Vivas Celemin, y todos como herederos del fiador D. Diego Vivas Andrés, a

que, por el concepto que expresa la demanda, paguen al demandante D. Marciano Ordás Alonso, la cantidad de dos mil ciento veinte pesetas y el interés legal de dicha cantidad desde el día veinte del pasado mes de Mayo hasta el completo pago, imponiendo a dichos demandados las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del demandado Clemente Vivas Domínguez, le será notificada publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no opta, dentro del tercer día, por la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo García.—Rubricado.»

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde Clemente Vivas Domínguez, se expide el presente en Valencia de Don Juan, a veintuno de Septiembre de mil novecientos treinta y siete (Segundo Año Triunfal).—Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

Núm. 353.—42,50 ptas.

Don Pablo García Garrido, accidentalmente Juez de primera instancia de Valencia de Don Juan.

Hago saber: Que en los autos incidentales de pobreza a que se hará referencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la villa de Valencia de Don Juan a 24 de Septiembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Sr. D. Pablo García Garrido, Juez municipal, Letrado, en funciones de primera instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos incidentales de pobreza promovidos por D. Horacio González Martínez, mayor de edad, casado, jornalero, con residencia accidental en León, representado por el Procurador don Pedro Sáenz de Miera, y dirigido por Letrado D. Lucio García Moliner, para que se le declare pobre en sentido legal a fin de promover juicio de declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad contra D.ª Catalina Cañón Cañón, viuda y vecina de Villacelama, en cuyos autos no ha comparecido la parte de-

mandada habiendo intervenido el Sr. Abogado del Estado;

Fallo: Que sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de Enjuiciamiento civil, debo declarar y declaro pobre en sentido legal y con derecho a disfrutar de los beneficios que la ley concede a los de su clase al demandante D. Horacio González Martínez, con residencia accidental en León, para litigar con D.ª Catalina Cañón Cañón, vecina de Villacelama, en juicio declarativo de menor cuantía sobre reclamación de cantidad por servicios prestados a la demandada y en todos cuantos incidentes del mismo puedan derivarse.

Así, por esta mi sentencia que se notificará al demandado publicándose el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, si la parte actora no opta dentro de segundo día para la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo García.»

La anterior sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada Catalina Cañón Cañón, se expide el presente en Valencia de Don Juan a 28 de Septiembre de 1937.—Pablo García.—El Secretario, José Santiago.

Cédula de citación

Por el presente cito y emplazo a dos portugueses, cuyos nombres y demás señas personales se ignoran, pero se conoce compraron una bicicleta en la Casa-Cuartel de Páramo del Sil, en el mes de Septiembre de 1936, los cuales comparecerán ante este Juzgado con la bicicleta en el término de quince días, a contar del presente aparecido en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para ser oídos en dicho procedimiento, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dado en Ponferrada a 28 de Septiembre de 1937.—El Juez instructor, Eugenio Sancho Irriera.—El Secretario, (ilegible).

ANUNCIO PARTICULAR

BANCO MERCANTIL, LEON

Habiéndose extraviado los resguardos de cuenta de depósito de valores números 3.631, 3.757, 4.124, se hace presente por este anuncio, para caso de no presentarse, extender duplicados de acuerdo con los Estatutos.

León, 14 de Septiembre de 1937.

349—4,00 ptas.